



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°003-2023/APCI-OGA

Miraflores, 19 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0035-2023-APCI/OGA-UAS de fecha 18 de enero del 2023, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, y el Memorándum N° 029-2023-APCI/OPP de fecha 18 de enero del 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, señala que la Oficina General de Administración (OGA) es el órgano de apoyo de la Alta Dirección, así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales. Es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, en el literal b) del artículo 33° del referido ROF se señala que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) tiene entre sus funciones formular, proponer y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la APCI;



Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 15. Plan Anual de contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:

Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. (...)"

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece: “*6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...)"*

Que, asimismo, los Artículos VI y VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y, su modificatoria aprobada con Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establecen lo siguiente:



"VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. *El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.*

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. *De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones*

(...)

7.1.2 *A partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, utilizando el formato establecido por el OSCE, cuyo archivo se encuentra publicado en el portal web del SEACE.*

(...)

7.3 *De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones*

7.3.1. *El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.*

7.3.2. *El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.*

7.4. *Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones*

7.4.1. *El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC.*

(...)

7.4.4. *El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, (...).*



Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y modificatoria, señala que, el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO y es a partir del CMN que se formula el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2023 – 2025 de la APCI fue aprobado por el Jefe de la Oficina General de Administración el 13 de enero de 2023, en atención a la delegación de facultades establecidas en el literal o) del artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2022/APCI-DE y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 25.3 del artículo 25, numeral 24.2 del artículo 24 y el Anexo N° 4 de la citada Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y modificatoria;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2022/APCI-DE de fecha 28 de diciembre del 2022 se aprueba Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gasto correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), por el monto que asciende a S/ 12 019 337.00 Soles;

Que, mediante el Informe N° 0029-2023-APCI/OGA-UAS de fecha 17 de enero del 2023, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales indica que el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Ejercicio 2023 estará compuesto por tres (3) procedimientos de selección, que asciende a un monto total de S/ 263,263.00 soles (Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100 soles);

Que, con el Memorándum N° 0029-2023-APCI/OPP de fecha 18 de enero del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad y previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 por el monto de S/ 193,119.30 (Ciento Noventa y Tres Mil Ciento Diecinueve y 30/100 soles), previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2024 por el monto de S/ 52,173.00 (Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Tres y 00/100 soles); y, previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025 por el monto de S/ 17,970.70 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y 70/100 soles); dando un total por los respectivos años de S/ 263,263.00 soles (Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100 soles);

Que, en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1º de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2022/APCI-DE de fecha 29 de diciembre del 2022, se delega por el año fiscal 2023, entre otros aspectos, al Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC y sus modificaciones, así como evaluar su ejecución;

De conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°



344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI para al Año Fiscal 2023, de acuerdo al detalle del Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional cumpla con publicar la presente Resolución y el Anexo 01 que forma parte integrante de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3º.- El Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para al Año Fiscal 2023, se encontrará a disposición de los interesados en la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en la Av. José Pardo N° 261, Miraflores, donde podrá ser adquirido al precio equivalente al costo de reproducción.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrate y comuníquese

Álvaro Jesús Carrillo Mayanga
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :	200021-AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL												B) AÑO :	2023									
C) SIGLAS :	APCI												D) UNIDAD EJECUTORA :	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL									
F) PLIEGO :	D00 - AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL												G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 003-2023/APCI-OGA									
Para generar el archivo XML para el SEACE presione CTRL + Q															En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda								
N. REF	ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPROBACI ÓN SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	¿TIENE AN TECEDENTE?	DESCRIPC IÓN DEL PROCEDI MIENTO ANTECED ENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Necesita Conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN	FUENTE DE FINANCIAM IENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATOR IA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRAC TACIONES	OBSERV ACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
1	1 - Único	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	2 - SERVICIOS	-	0 - NO	SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL – APCI	9012150200352930	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	106467	15 01 22 00	1 - Enero	381 - Sin Modalidad	OEC	0 - SI			
2	1 - Único	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	2 - SERVICIOS	-	0 - NO	SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL – APCI	9012150200225325	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	52450	15 01 22 00	1 - Enero	381 - Sin Modalidad	OEC	0 - SI			
3	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE MENSAJERIA ELECTRONICA EN LA NUBE PARA LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI	8111210200361940	36 - Servicio	1	1 - Soles	1.00	104346	15 01 22 00	3 - Marzo	381 - Sin Modalidad	OEC	0 - SI			